



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL GARCÍA BENÍTEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPQ”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UPCHIAPAS”, Y QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UPQ”:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2.- Que su representante legal, el Lic. Carlos Antonio Contreras López, Rector de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 22 de octubre de 2021, por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

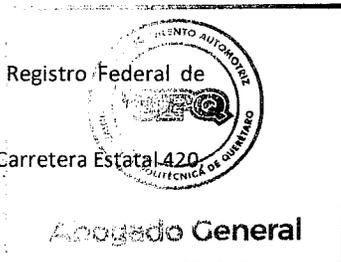
I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

I.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPQ051025MC8.

I.6.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

37-5

Handwritten signature





II.- DECLARA "UPCHIAPAS":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Universidad politécnica de Chiapas, con difusión mediante publicación número 1694-A-2004 Bis del Periódico Oficial número 276 Segunda Sección de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004.

II.2. Como lo señala su marco normativo de creación vigente en su artículo 2 tiene por objeto:

- a). Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b). Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c). Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d). Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e). Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, en términos del artículo 3 fracción VII de mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras; las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4 Su representación legal recae en el Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración de este presente instrumento, para todos los efectos legales.

III.2. Que la suscripción de este instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.



C-7-9

Handwritten signature



III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen.

III.4. Que, al cumplir los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento, es establecer las bases para la cooperación en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y deportivo; la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica de ambas; la promoción y prestación de servicios con los que cuentan; el desarrollo ciencia, tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales; todo mediante la vinculación, planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio, estancias y estadías, así como servicio social y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, suscritos por las instancias designadas para ello y debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas.

En los acuerdos específicos se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, tecnológica y cultural, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos, en los términos establecidos en los mismos.

Para el uso y ejercicio de recursos públicos al amparo de este convenio se requerirá de previa autorización y disponibilidad presupuestaria a cargo de las áreas competentes para cada institución.

QUINTA. Cada una de **"LAS PARTES"** designará un enlace, quien fungirá como responsable de la vigilancia y el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Por **"LA UPQ"**:

Nombre: **Juan Manuel García Benítez**
 Cargo: **Director de Vinculación**
 Email: **juanmanuel.garcia@upq.mx**
 Tel: **442 101 9000 ext. 401**



C-1-7

Handwritten signature



Por "LA UPCHIAPAS":

Nombre: Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández
Cargo: Directora de Vinculación Universitaria
Email: azuniga@upchiapas.edu.mx
Tel: 961 617 1460 ext. 50124

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los convenios específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

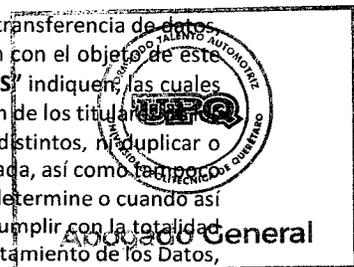
SÉPTIMA "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiera a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. Para la salvaguarda del objeto del presente convenio y de la información correspondiente al alumnado de "LAS PARTES", estas manifiestan que darán cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos de su alumnado, por lo que, para efectos de que cumplan con el objeto de este convenio, le permitirá el acceso a los mismos adquiriendo la calidad de encargado, obligándose a limitar su tratamiento de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento jurídico y en el aviso de privacidad que "LA UPQ", pone a su disposición en la página de internet <https://www.upq.mx>

Lo anterior no se considerará, para efectos de la presente relación jurídica, como una transferencia de datos, ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para que "LAS PARTES" cumplan con el objeto de este instrumento, actuando por cuenta y solamente bajo las instrucciones que "LAS PARTES" indiquen, las cuales se expresan en el presente instrumento y en el aviso de privacidad puesto a disposición de los titulares de los datos personales. En consecuencia, no podrán tratar los datos personales con fines distintos, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, de sus resultados o de información relacionada, así como tampoco podrá comunicarlos a terceros, salvo en el caso de que alguna de "LAS PARTES" así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente. En tal virtud, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la totalidad de las obligaciones que establece las leyes aplicables en su calidad de encargado del tratamiento de los Datos,

C-1-9
A
2





por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, se obligan a implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas exigidas en concreto y en función de la tipología de los datos tratados, a asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención se requiera para la finalidad contractual, así como a guardar confidencialidad de los datos personales de los titulares, obligación que subsistirá aun después de finalizar la presente relación.

Salvo autorización por escrito de "LAS PARTES" y habiendo establecido previamente el procedimiento específico para su atención, "LAS PARTES" tienen prohibido atender cualquier solicitud para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición (Derechos ARCO) o de revocación del consentimiento que ejerza ante él cualquiera de los titulares. En estos casos, "LAS PARTES" deben informar al titular lo siguiente: "Le informamos que el medio que tiene establecido "LAS PARTES" para atender su petición es a través de la cuenta de correo electrónico correspondiente o por escrito a la Unidad de Transparencia de "LAS PARTES". No obstante, "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que resulten conducentes para hacer efectivas las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO, de revocación del consentimiento, o bien, cuando se actualicen las condiciones del aviso de privacidad, siempre y cuando "LAS PARTES" se lo notifiquen previamente y por escrito. Asimismo, "LAS PARTES" se obliga a informar a "LA UPQ" en caso de sufrir alguna vulneración de seguridad que afecte los derechos patrimoniales o morales de los titulares de los Datos. Las notificaciones a "LAS PARTES" deberán realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de que se tuvo conocimiento de la vulneración, a fin de que "LAS PARTES" puedan tomar las medidas necesarias conforme a las Leyes aplicables.

Al término del presente instrumento o cuando los Datos ya no sean necesarios para continuar con la ejecución del convenio, "LAS PARTES" debe devolverán la totalidad de los datos personales de los alumnos y alumnas, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia federal a la protección a la propiedad industrial, tanto a nivel nacional como internacional, respecto de los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

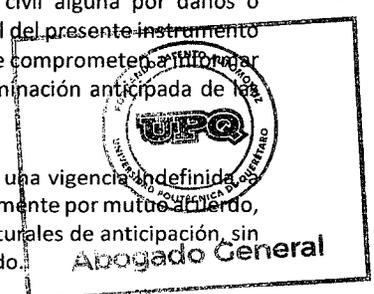
DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, lo anterior, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito que presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que a esa fecha se estén desarrollando.

C-1-5
 RP





DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello; y surtirán efecto a partir de la fecha que así se estipule.

Los convenios específicos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, previa comprobación de dicho incumplimiento y dando oportunidad de acreditar su contrario a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo; una vez agotado el recurso señalado "LAS PARTES" señalan que se someterán a la jurisdicción de la ciudad de Querétaro, para la resolución de cualquier controversia que se desprenda del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO"

LIC. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ
RECTOR

JUAN-MANUEL GARCÍA BENÍTEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS"

DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ
RECTOR

